

GRUPO DE TRABAJO REGIONAL BUCARAMANGA

**Edicto No GTRB-010/06
Febrero 28 de 2006**

El Coordinador del Grupo de Trabajo Regional Bucaramanga

H A C E S A B E R:

Que en el expediente relativo a la **Solicitud para la legalización de explotaciones mineras de hecho No FCC-817A** presentada por los señores **LUIS GUILLERMO PEREZ TABORDA Y JAIRO SARMIENTO CUADROS**, para la Exploración y Explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **BUCARAMANGA**, departamento de **SANTANDER**. El Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS Subdirección del Contratación y Titulación Minera, profirió resolución cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación “(...)

**INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA-INGEOMINAS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA
RESOLUCION No SCT-00256
(Enero 31 de 2006)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SÉ ARCHIVA LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO No FCC-817A

La Subdirectora de Contratación y Titulación Minera del Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS-, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 6, del artículo 2º, de la Resolución No. 939, del 16 de noviembre de 2004 y,

CONSIDERANDO

En mérito de lo expuesto, El Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de legalización minera de hecho **No FCC-817A**, presentada por los señores **LUIS GUILLERMO PEREZ TABORDA Y JAIRO SARMIENTO CUADROS**, para la Exploración y Explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **BUCARAMANGA**, departamento de **SANTANDER**.

ARTICULO SEGUNDO:.. Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde del Municipio de **BUCARAMANGA**, para que proceda de acuerdo a lo previsto en los artículos 161 y 306 del Código de Minas.

ARTICULO TERCERO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, compulsar copia a la autoridad ambiental competente del presente acto administrativo, con el fin de que ésta ordene la adopción de las medidas necesarias a tomar por parte del solicitante para mitigar y corregir el impacto ambiental producido por la explotación de hecho, siguiendo lo ordenado por el parágrafo 4º del artículo 4º del Decreto 2390 de 2002.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente el presente acto a los señores **LUIS GUILLERMO PEREZ TABORDA Y JAIRO SARMIENTO CUADROS**, en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTICULO QUINTO: Ejecutoriada esta Providencia, efectúese el archivo del referido expediente y procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto.

ARTICULO SEXTO: Contra este pronunciamiento procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. a los 31 días del mes de enero de dos mil seis (2006)

JULIETA RIVEROS GONZALEZ
Subdirectora de Contratación y Titulación Minera

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto No GTRB-010/06

Para notificar la **Resolución No SCT- 00256 de fecha Enero 31 de 2006** proferida por el **Instituto Colombiano de Geología y Minería Ingeominas Subdirección de Contratación y Titulación Minera**, se fija el presente edicto hoy **veintiocho (28) de febrero del año 2.006**, siendo las 8:00 A.M. por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar público de la Secretaría del Grupo de Trabajo Regional Ingeominas Bucaramanga, y se desfija el **seis (06) de marzo del año 2.006** siendo las 5:45 p.m. Con la advertencia que contra la presente Providencia puede interponerse recurso de Reposición dentro de los cinco (05) días siguientes a la desfijación del presente Edicto.

MAURICIO JIMENEZ BAUTISTA
Coordinador Grupo de Trabajo Regional
INGEOMINAS Bucaramanga

Copia: Archivo - Expediente – Consecutivo
Proyecto: LOOS / Eimd.
Reviso: MJB